



17982.03

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

COPIA

De la Escritura de

... DE LA CUARTA ...
... DE TRANSFORMACION ...
... DEL ABORCION ...
... COMPANIAS ...
... AGRICOLAS ...
... INDUSTRIAS ...

Otorgada por

A favor de

Cuantia: \$

Quito,

...

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Quito, a 28 de Agosto del 2003

00000A1

/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/

**PROTOCOLIZACIÓN DE
LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, FUSIÓN POR
ABSORCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL QUE OTORGAN LAS
COMPAÑÍAS NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACIÓN
NEVAECUADOR CIA. LTDA., Y AGROINDUSTRIAL
EXPORTADORA LICOPEX S.A., Y MÁS DILIGENCIAS DE LEY**

CUANTÍA: INDETERMINADA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

(DI 3ª

COPIAS)

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000002



ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS,
FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL
QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS NEVADO ECUADOR ROSAS DE
EXPORTACIÓN NEVAECUADOR CIA. LTDA, Y AGROINDUSTRIAL
EXPORTADORA LICOPEX S.A.

CUANTÍA: \$ 2'300.000.00

(DI 5a. COPIAS)

M.R.

Fus.nevado.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (7) de ABRIL de dos mil tres, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen; por una parte la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Compañía Limitada, debidamente representada por su Gerente General, señor Roberto Nevado, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante debidamente autorizado por la Junta General de Socios, y por otra parte la compañía Agroindustrial Exportadora Licopex Sociedad Anónima, debidamente representada por su Gerente General y por su Presidente, señores Roberto Nevado y John Nevado respectivamente, según consta de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes; quienes comparecen y suscriben la presente escritura pública debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad española el señor Roberto Nevado y de nacionalidad sueca el señor John Nevado, pero inteligente en el idioma español, de estado civil divorciado el señor Roberto Nevado y de estado civil soltero el señor John Nevado, domiciliados en esta



ciudad, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a la presente escritura pública y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la transformación de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Compañía Limitada a sociedad anónima y reforma de estatutos, y posterior fusión por absorción de Agroindustrial Exportadora LICOPEX Sociedad Anónima, y el consecuente aumento de capital y reforma de estatutos sociales de Nevado Ecuador Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Compañía Limitada, debidamente representada por su Gerente General, señor Roberto Nevado, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante; quien comparece y otorga la presente escritura pública debidamente autorizado por la Junta General de Socios de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Compañía Limitada, de conformidad a la copia certificada del Acta de Junta que se agrega en calidad de habilitante, a la cual en adelante se la denominará "Nevado Ecuador"; y por otra parte la compañía Agroindustrial Exportadora Licopex Sociedad Anónima, debidamente representada por su Gerente General y por su Presidente, señores: Roberto Nevado y John Nevado respectivamente, según consta de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes; quienes comparecen y suscriben la presente escritura pública debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de Agroindustrial Exportadora LICOPEX Sociedad Anónima, según consta de la copia certificada del acta correspondiente,

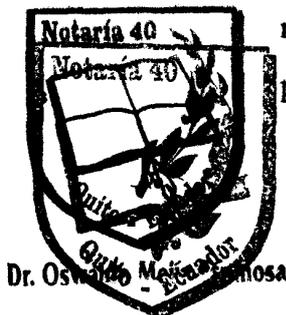
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000003



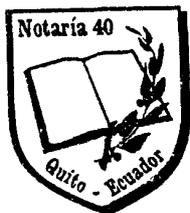
que se agrega a la presente escritura, parte a la cual en lo posterior se la denominará simplemente "Licopex". Los Comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad española el señor Roberto Nevado y de nacionalidad sueca el señor John Nevado, de estado civil divorciado el señor Roberto Nevado y de estado civil soltero el señor John Nevado, domiciliados en esta ciudad, y capaces para celebrar esta escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR Compañía Limitada; DOS PUNTO UNO PUNTO UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Octava Suplente del Cantón Quito, doctora Rosario Naranjo Heredia, el día quince (15) de Abril del año mil novecientos noventa y seis, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día dos (2) de Mayo del año mil novecientos noventa y seis se constituyó la compañía Nevado - Naranjo Ecuador Export Import Compañía Limitada; DOS PUNTO UNO PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Interino del Cantón Quito, el día siete de enero de mil novecientos noventa y siete, la compañía Nevado - Naranjo Ecuador Export Import Compañía Limitada aumentó su capital a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES SUCRES, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete; DOS PUNTO UNO PUNTO TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete Nevado - Naranjo Ecuador Export Import Compañía Limitada aumento su capital a la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día trece de enero del año mil novecientos noventa y ocho; DOS PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora

3



Cecilia Rivadeneira Rueda, el día dieciséis de Febrero del año dos mil uno, Nevado – Naranjo Ecuador Export Import Compañía Limitada aumentó su capital social a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,500,000.00), reformó sus estatutos y cambió su denominación a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Compañía Limitada, estos actos societarios fueron inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veinte y cinco de junio del año dos mil uno; DOS PUNTO UNO PUNTO CINCO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Nevado Ecuador reunida el día seis de abril del año dos mil tres, resolvió por unanimidad la transformación de la compañía a una sociedad anónima, la reforma, codificación y sustitución de sus estatutos y la fusión de la compañía Nevado Ecuador por absorción de Licopex, asumiendo de conformidad con la Ley y lo resuelto por la mencionada Junta General, el total del patrimonio de la compañía absorbida y, aprobó las bases de la Fusión por Absorción. Adicionalmente y producto de la Fusión la Junta resolvió aumentar el capital de Nevado Ecuador y la reforma del Estatuto de Nevado Ecuador; DOS PUNTO DOS.-AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX SOCIEDAD ANÓNIMA; DOS PUNTO DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Remigio Aguilar, el día cinco de Mayo del año mil novecientos ochenta y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veintiséis de mayo del año mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la compañía Agroindustrial Exportadora Licopex Compañía Limitada; DOS PUNTO DOS PUNTO DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Arregui Solano, el día doce de Abril del año mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



0000004

noventa y uno, la Compañía Agroindustrial Exportadora Licopex Compañía Limitada, aumentó su capital y se transformó a Agroindustrial Exportadora Licopex Sociedad Anónima; DOS PUNTO DOS PUNTO TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales, el día veintidós de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día diecisiete de marzo del año dos mil, Licopex aumento su capital y reformó sus estatutos; DOS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, doctor Antonio Vaca Ruilova, el día veinte de Febrero del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día veintisiete de Julio del año dos mil uno, Licopex procede a convertir su capital social a dólares de los Estados Unidos de América y reformar sus estatutos; DOS PUNTO DOS PUNTO CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el día diez de Enero del año dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día ocho de Febrero del año dos mil dos Licopex aumentó su capital a la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,000.00) y codificó sus estatutos; DOS PUNTO DOS PUNTO SEIS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Licopex, celebrada el día seis de abril de dos mil tres, por resolución unánime de los accionistas aprobó la Fusión por Absorción de Licopex con Nevado Ecuador, siendo Licopex, la compañía absorbida. La Junta citada anteriormente aprobó las bases de la fusión. TERCERA.- TRANSFORMACIÓN, REFORMA, CODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NEVADO ECUADOR: El Gerente General de la compañía Nevado Ecuador, en cumplimiento de la resolución de la Junta General de Socios descrita en el

5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

numeral dos punto uno punto cinco de este instrumento, procede a: TRES PUNTO UNO.- Transformar la compañía Nevado Ecuador de una compañía de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, y por lo tanto a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la compañía será conocida como Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; TRES PUNTO DOS.- Mantener la personalidad jurídica de Nevado Ecuador, la cual no cambia y seguirá subsistiendo bajo el nuevo tipo societario, de conformidad al artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías; TRES PUNTO TRES.- Reformar, codificar y sustituir el estatuto social de Nevado Ecuador de conformidad al estatuto que fue aprobado por la Junta General de Socios de la Compañía antes señalada y que se acompaña al presente instrumento. CUARTA.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: El Gerente General y Representante Legal de Nevado Ecuador así como el Gerente General y Representante Legal y el Presidente de Licopex debidamente autorizados por las Juntas Generales de Socios y Accionistas descritas en los numerales dos punto uno punto cinco y dos punto dos punto seis respectivamente, proceden a: CUATRO PUNTO UNO.- Fusionar la compañía Nevador Ecuador por absorción de Licopex, para lo cual Nevado Ecuador es la compañía absorbente y Licopex es la compañía absorbida; CUATRO PUNTO DOS.- Disolver anticipadamente a Licopex, como efecto de la fusión por absorción; CUATRO PUNTO TRES.- Transferir en bloque todo el patrimonio, activo y pasivo de Licopex a Nevado Ecuador, la cual se hará cargo del activo, pasivo y patrimonio de Licopex y asume las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de esta; CUATRO PUNTO CUATRO.- Determinar que el avalúo de los activos de las Compañías se lo realice en valor presente, de conformidad a los balances que han sido preparados y cortados al seis (6) de abril

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000015



de dos mil tres, los cuales han sido aprobados por las Juntas Generales descritas en los numerales dos punto uno punto cinco y dos punto dos punto seis y que se adjuntan a la presente escritura pública de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías; CUATRO PUNTO CINCO.- Aumentar el capital de Nevado Ecuador como consecuencia de la fusión por absorción de Licopex al valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,300,000.00), dividido en dos millones trescientas mil (2'300.000) acciones, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno hasta la dos millones trescientos mil inclusive; CUATRO PUNTO SEIS.- Distribuir el nuevo capital de Nevado Ecuador, de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en las Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías fusionadas, según el siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Compañía Absorbente	Capital Compañía Absorbida	Capital Unificado	Total Acciones	%
Roberto Nevado	1'500.000.00	—	1'500.000.00	1'500.000.00	65.2174
Hamiet Financial Corp.	—	50.000.00	50.000.00	50.000	2.1739
Fideicomiso Mercantil Licopex	—	750.000.00	750.000.00	750.000	32.6087
TOTAL	1'500.000.00	800.000.00	2'300.000.00	2'300.000	100

CUATRO PUNTO SIETE.- Reformar el estatuto social de Nevado Ecuador, para que en lo posterior incorpore el nuevo capital y su división en acciones, de conformidad al proyecto que se adjunta a la presente escritura; CUATRO PUNTO OCHO.- Entregar los títulos de acción que desaparecen de las compañías que se fusionan al Superintendente de Compañías; QUINTA.- TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE: Como consecuencia de la fusión de Nevado Ecuador por absorción de Licopex, el bien inmueble de propiedad de esta



última se transfiera a favor de Nevado Ecuador con todos sus usos, costumbres y todo lo que le fuere propio por adherencia o destinación. El bien inmueble que se transfiera fue adquirido por Licopex mediante aporte de bien inmueble en el aumento de capital realizado por Jaime Jaramillo Castro y otros, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Quito, con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salcedo con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno; El bien inmueble que se transfiera esta ubicado en la provincia de Cotopaxi, cantón Salcedo, parroquia Mulalillo y que tiene una superficie total de treinta y un hectáreas ciento veinte y dos áreas, conocido con el nombre de Hacienda Cunchibamba, y comprendido en los siguientes linderos: Norte: Colegio y varios propietarios; Sur: Quebrada Pillinga y desaguadero del canal; Este: en parte con propiedad del Vendedor y con propiedad de los hermanos Callejas Chiriboga; Oeste: Camino público que conduce a Salcedo. Esta transferencia de dominio sin embargo de señalarse superficies y linderos se la realiza como cuerpo cierto, e incluye todos los derechos, usos y servidumbres del inmueble; SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES: Los Accionistas de la compañía absorbida, Licopex, declaran expresamente que no hacen uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de la compañía por encontrarse de acuerdo con la Fusión por Absorción resuelta y formalizada mediante el presente instrumento público. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo par la plena validez de este instrumento público. (firmado) doctor Jorge Paz Durini, abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha; HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara,

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



000006

Voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Roberto Nevado
Gerente Nevado Ecuador Rosas
De Exportación Nevaecuador Cia. Ltda.

f) Sr, Roberto Nevado
Gerente General Agroindustrial
Exportadora Licopex S.A.

f) Sr. John Nevado
Presidente Agroindustrial
Exportadora Licopex S.A.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 26 de junio del 2001

Señor Ingeniero
ROBERTO NEVADO GOMEZ
Presente.

De mi consideración.

Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR CIA. LTDA." celebrada el día veintiseis de junio del año dos mil uno, tuvo el asenso de reelegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de dos años. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual o conjuntamente con el Presidente de la Empresa, según consta el artículo veigésimo segundo del estatuto social de la Compañía incluido en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta Cantón Quito, a cargo del Dr. Jaime Aillón Alban, el siete de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

La compañía Nevado Naranjo Ecuador Export Import Cia Ltda., se constituyó por escritura pública otorgada ante la doctora Rosario Naranjo Heredia, Notaría Décimo Octava Suplente del Cantón Quito, el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Según Escritura Pública celebrada el dieciseis de febrero del dos mil uno ante la Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de junio del dos mil uno, la compañía cambia de nombre a Nevado Ecuador Rosas de Exportación Nevaecuador Cia., Ltda.

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA USD 1.500.000,00

De usted muy atentamente.

John Robert Nevado
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR CIA. LTDA."

Quito, 26 de junio del 2001

Roberto Nevado Gomez
Pasaporte No. 50837121-Z



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5172 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 10 JUL 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL G. MORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

000008

Quito, 07 ABR 2003

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cía. Ltda.

Celebrada el 06 de Abril de 2003

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil tres, a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, se reúnen los socios de la Compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cía. Ltda., de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital Pagado US \$	Porcentaje
Roberto Nevado Gómez (Rep. por Diego Naranjo)	1,500,000.00	100
TOTAL	1,500,000.00	100

Por decisión del socio se designa como Presidente Ad - Hoc de la Junta al doctor Jorge Paz Durini y como Secretario Ad - Hoc al doctor David Benalcázar.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se constituye en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

1. **Conocimiento y resolución sobre la transformación de la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cía. Ltda. en una sociedad anónima.**
2. **Conocimiento y resolución sobre la reforma, codificación y sustitución del Estatuto Social de la Compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR.**
3. **Conocimiento y resolución sobre la Fusión por absorción que efectuará la Compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR a la Compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.**
4. **Conocimiento y resolución sobre el Aumento de Capital de la Compañía resultado de la fusión y la reforma de estatutos**
5. **Conocimiento y resolución sobre el balance de la Compañía y las bases de la fusión.**

Econ. Sara Román Z.
Superintendencia de Compañías

13
000009

El Presidente de la Junta declara formalmente instalada la Junta General de Socios con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

1. Conocimiento y resolución sobre la transformación de la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cía. Ltda. a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A.

El Presidente de la Junta informa que dentro del giro del negocio que la compañía mantiene actualmente es necesario cambiar de tipo societario, es decir de una compañía limitada a una compañía anónima, lo que permitirá el ingreso de inversión mediante procesos mas simples y rápidos. Adicionalmente informa que esta transformación no cambia la personalidad jurídica de la Compañía, la cual seguirá subsistiendo bajo el nuevo tipo societario, de conformidad al artículo 330 de la Ley de Compañías.

El Socio comparte la opinión del Presidente de la Junta y en consecuencia **RESUELVE:**

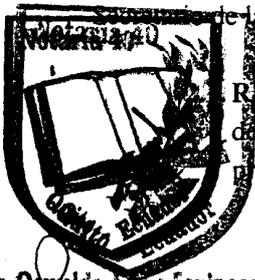
- 1.1. APROBAR** la transformación de la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cía. Ltda. a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A., es decir la transformación de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima.
- 1.2. AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía para que comparezca y suscriba la escritura pública de transformación, realice todos los actos societarios, elabore y suscriba los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Socios.
- 1.3. AUTORIZAR** a los doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar para que auspicien a la compañía en el proceso de transformación, y en consecuencia presenten cuantos petitorios y escritos se requieran sobre este particular.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario de lectura del segundo punto del orden del día, para su resolución.

2. Conocimiento y resolución sobre la reforma, codificación y sustitución del Estatuto Social de la Compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cia. Ltda.

El Presidente de la Junta informa que en vista de la transformación de la Compañía en Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A., se requiere reformar, codificar y sustituir el Estatuto Social, razón por la que presenta el Proyecto de Estatuto Social para que sea analizado por la Junta General.

Se da lectura al proyecto de Estatuto Social, y luego de una deliberación con el Presidente y de la Junta el Socio **RESUELVE:**



REFORMAR, CODIFICAR Y SUSTITUIR el Estatuto Social de la Compañía, de conformidad con el proyecto, presentado, analizado y que se adjunta a la presente Acta

El Presidente de la Junta solicita al Secretario de lectura al tercer punto del orden del día, para su resolución.

3. Conocimiento y resolución sobre la Fusión por absorción que efectuará la Compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A. a la Compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.

El Presidente de la Junta explica la posibilidad que tiene Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cia. Ltda. una vez aprobada su transformación en Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A., de fusionarse con la Compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A., mediante la absorción de esta última. Adicionalmente expone que la fusión por absorción de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A., ocasionará que a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A. se traspase en bloque todo el patrimonio, activo y pasivo de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A., y en consecuencia Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A. será responsable por todas las deudas y asumirá todos los derechos por las acreencias que tenga Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.

Por lo expuesto el Socio **RESUELVE:**

- 3.1. APROBAR** la fusión de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A. por absorción de la compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. En consecuencia Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A. será la compañía absorbente y continuará subsistiendo, en tanto que Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. será la compañía absorbida y se disolverá anticipadamente.
- 3.2. AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía para que comparezca y suscriba la escritura pública de fusión por absorción, realice todos los actos societarios, elabore y suscriba los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Socios.
- 3.3. AUTORIZAR** a los doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar para que auspicien a la compañía en el proceso de fusión, y en consecuencia presenten cuantos petitorios y escritos se requieran.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario de lectura al cuarto punto del orden del día, para su resolución.

4. Conocimiento y resolución sobre el Aumento de Capital de la Compañía resultado de la fusión y reforma de estatutos

El Presidente de la Junta manifiesta que como consecuencia de la resolución de fusión por absorción de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. se deberá aumentar el capital de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A., en un valor de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,000.00), obteniendo como nuevo capital

Econ.  Sarathomán Z.
Superintendencia de Compañías

ACTA FUSION NEVADO.doc

social el valor de dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,300,000.00).

Adicionalmente expone que los Accionistas de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. y de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A. una vez perfeccionada la fusión por absorción y aumento de capital, participarán proporcionalmente en el capital social y recibirán acciones de la Compañía absorbente de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Compañía Absorbente US \$	Capital Compañía Absorbida US \$	Capital Unificado US \$	Total Acciones	%
Roberto Nevado	1,500,000.00	--	1,500,000.00	1'500.000	65.2174
Hamlet Financial Corp.	--	50,000.00	50,000.00	50.000	2.1739
Fideicomiso Mercantil Licopex	--	750,000.00	750,000.00	750.000	32.6087
Total	1,500,000.00	800,000.00	2,300,000.00	2'300.000	100

El Socio una vez analizada la conformación del Cuadro de Capital Social **RESUELVE:**

4.1. **APROBAR** el aumento de capital de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A., y en consecuencia el nuevo capital social de la Compañía será de dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,300,000.00), dividido en dos millones trescientas mil (2'300.000) acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 hasta la 2'300.000 inclusive, y distribuidas inicialmente de conformidad al cuadro que antecede.

4.2. **REFORMAR** el Artículo Quinto del Estatuto Social de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A., que en lo posterior dirá: "Artículo Quinto: Capital Social.- El capital social de la Compañía es de dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,300,000.00) dividido en dos millones trescientas mil (2'300.000) acciones ordinarias con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una.

4.3. **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía para que comparezca y suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto, realice todos los actos societarios, elabore y suscriba los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Socios.

AUTORIZAR a los doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar para que auspicien a la Compañía en la reforma de estatutos y aumento de capital, y en consecuencia presenten cuantos petitorios y escritos se requieran.



Dr. Oswaldo

ACTA FUSION NEVADO.doc

Seon. Su...
Intendencia de Compañías

El Presidente de la Junta solicita al Secretario de lectura al quinto punto del orden del día, para su resolución.

5. Conocimiento y resolución sobre el balance de la Compañía y las bases de la fusión.

El Presidente de la Junta expone que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Compañías es necesario aprobar las bases de la fusión, razón por la que se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Analizar los Balances de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cía. Ltda. y de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. para determinar el patrimonio, activos y pasivos que cada compañía mantiene así como el balance consolidado. Todos estos balances serán cerrados al día anterior al día de celebración de la escritura pública de fusión y se adjuntarán a esta.
- Determinar si el avalúo de los activos de las Compañías se lo realiza en valor neto en libros o valor mercado.
- De conformidad a los Balances analizados transferir a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR en bloque el patrimonio, activo y pasivo de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.
- Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. transferirá de manera definitiva y a perpetuidad todos sus bienes muebles y/o inmuebles, con todos sus usos y costumbres a favor de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR.
- Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR de conformidad al artículo 341 de la Ley de Compañías se hace cargo de pagar el pasivo de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. y asume por la fusión las responsabilidades propias de un liquidador.
- Autorizar al Gerente General y Representante Legal de la Compañía de Nevado Ecuador para que realice todos los actos antes señalados hasta su total perfeccionamiento compareciendo con las más amplias facultades ante cualquier autoridad administrativa y o judicial, en especial con la Superintendencia de Compañías con el propósito de consolidar e inscribir al Fusión por Absorción resuelta en esta Junta en el Registro Mercantil.

El Socio una vez que se han analizado las bases de fusión, **RESUELVE:**

- 5.1. APROBAR** los Balances de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cía. Ltda. y aceptar los valores incluidos en los balances de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. del patrimonio, activos y pasivos que cada compañía mantiene. Aprobar el balance consolidado.
- 5.2. DETERMINAR** que el avalúo de los activos de las Compañías se lo realice en valor presente, y que en consecuencia la transferencia de estos bienes tangibles y/o intangibles se lo realice en su valor neto en libros ó valor presente.
- 5.3. ACEPTAR** la transferencia a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR del patrimonio, activo y pasivo en bloque de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.

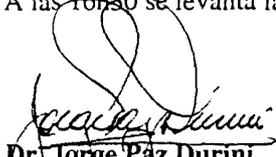
Econ. Sara  Román Z.
Superintendencia de Compañías

000011

- 5.4. **ACEPTAR** la transferencia de todos los bienes muebles y/o inmuebles de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. a favor de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR.
- 5.5. **ACEPTAR** que Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR se haga cargo de pagar el pasivo de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. y asuma las responsabilidades propias de un liquidador.
- 5.6. **APROBAR** las bases de la fusión por absorción de la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR a la compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.
- 5.7. **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía a fin de que realice el procedimiento antes detallado y ejecute las instrucciones impartidas por el Socio.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta, la misma que es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por el único accionista.

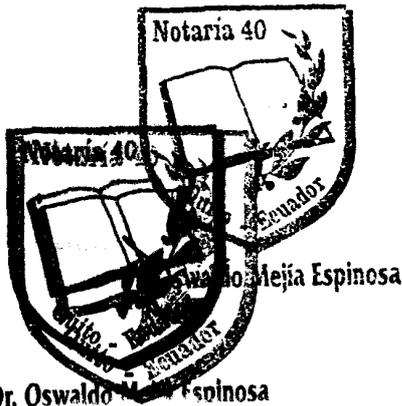
A las 16:30 se levanta la sesión


Dr. Jorge Paz Durini
 Presidente Ad-Hoc de la Junta


Dr. David Benalcázar R.
 Secretario Ad-Hoc de la Junta


Roberto Nevado Gómez
 Socio


 Superintendencia de Compañías


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 07 ABR 2003 *ts.g*

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



BELLAVISTA
FLOWERS
LICOPEX S.A.

GASPAR DE VILLARROEL E12-104
Y MANUEL CAMACHO LOCAL 3
QUITO - ECUADOR

Tel: (593)2 264012 / 013
Fax: (593)2 263 181
Casilla Po. Box. 17-03-408 A
licopex@interactive.net.ec

QUITO, 8 de agosto del 2002

Señor
ROBERTO NEVADO GOMEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

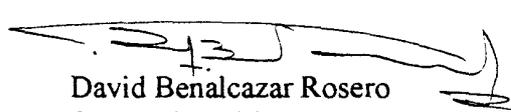
Por el presente, me permito comunicarle que la Junta General ^{Extraordinaria} de Accionistas de la Compañía AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A., en sesión realizada el 8 de agosto del 2002, tuvo el acierto de designarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por el período de 4 años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Remigio Aguilar, el 5 de mayo de 1983, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 469, Tomo 114, el 26 de mayo de 1983. La Compañía se transformó de Compañía Limitada a Sociedad Anónima por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Arregui el 12 de abril de 1991, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 188, el 27 de septiembre de 1991. Por Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda el 10 del enero del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No 15 el 8 de febrero del 2002, la Compañía aumenta el capital, reforma y codifica integralmente los estatutos sociales.

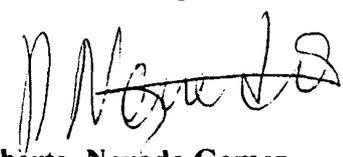
Este nombramiento reemplaza al que fue conferido al Ing. Jaime Jaramillo Castro, el que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 4918, el 5 de julio del 2002.

Al comunicarle este particular, hago votos por el éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

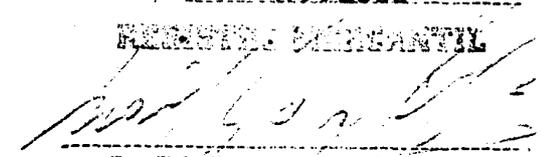

David Benalcazar Rosero
Secretario Ad-hoc

ACEPTO el presente nombramiento y agradezco la designación

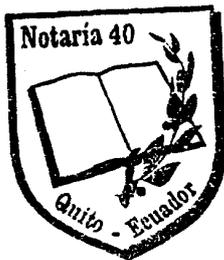

Roberto Nevado Gomez
Pasaporte No. P462396
Agosto 8 del 2002, Quito



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **380** del Registro de Nombramientos Tercera **133**
Quito, a **23 AGO 2002**


Dr. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000012



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 07 ABR 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



BELLAVISTA
FLOWERS
LICOPEX S.A.

GASPAR DE VILLARROEL E12-104
Y MANUEL CAMACHO LOCAL 3
QUITO - ECUADOR

Telfs. (593)2 264012 / 013
Fax: (593)2 263 181
Casilla Po. Box. 17-03-408 A
licopex@interactive.net.ec

QUITO, 8 agosto del 2002

Señor
JOHN ROBERT NEVADO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por el presente, me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A., en sesión realizada el 8 de agosto del 2002, tuvo el acierto designarle como **PRESIDENTE** de la Compañía por el período de 2 años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Remigio Aguilar, el 5 de mayo de 1983; inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 469, Tomo 114, el 26 de mayo de 1983. La Compañía se transformó de Compañía Limitada a Sociedad Anónima por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Arregui el 12 de abril de 1991, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 188, el 27 de septiembre de 1991. Por Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda el 10 del enero del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No 15 el 8 de febrero del 2002, la Compañía aumenta el capital, reforma y codifica integralmente los estatutos sociales.

Este Nombramiento reemplaza al que fue conferido a la Sra. Silvia Jaramillo Castro, el que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 4919 el 5 de julio del 2002.

Al comunicarle este particular, hago votos por el éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

David Benaicazar Rosero
Secretario Ad-hoc

ACEPTO el presente nombramiento y agradezco la designación

John Robert Nevado
Pasaporte No. 54 589927
Quito, 8 agosto del 2002



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6548 del Registro de Nombramientos Tomo 133.

Quito, a 29 AGO 2002

Dr. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

000013



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 07 ABR 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.**

Celebrada el 06 de Abril de 2003

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil tres, a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, se reúnen los Accionistas de la Compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Pagado	Porcentaje
Hamlet Financial Corp. (Rep. Jorge Paz Durini)	50,000.00	6.25
Fideicomiso Mercantil Licopex (Rep. por Hamlet Financial Corp.)	750,000.00	93.75
TOTAL	800,000.00	100.00

Por decisión de los Accionistas se designa como Presidente Ad - Hoc de la Junta al doctor Jorge Paz Durini y como Secretario Ad - Hoc al doctor David Benalcázar.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

1. **Conocimiento y resolución sobre la Fusión que por absorción realizará la Compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A. a la compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.**
2. **Conocimiento y resolución sobre el balance de la Compañía y las bases de la fusión.**
3. **Conocimiento y resolución sobre la disolución anticipada de la Compañía**

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital suscrito de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

1. **Conocimiento y resolución sobre la Fusión por absorción que realizará la Compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR a la Compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.**

El Presidente de la Junta explica la posibilidad que tiene Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A., de fusionarse con la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR, mediante la figura de absorción de la primera de ellas. La fusión por absorción de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A., ocasionará que esta se liquide anticipadamente y en consecuencia que Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR adquiera todo el

Econ. ~~Sa~~ Román Z.
Superior de Compañías

0000014

patrimonio, activo y pasivo de la compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A., asumiendo por ello todas las deudas y todos los derechos por las acreencias que Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. mantenga.

El Presidente de la Junta manifiesta que como consecuencia de la resolución de fusión por absorción de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. se aumentará el capital de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR, en un valor de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,000.00), obteniendo como nuevo capital social de la compañía absorbente el valor de dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2,300,000.00).

Los Accionistas de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. y de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR, una vez perfeccionada la fusión por absorción y aumento de capital, participarán proporcionalmente en el capital social de la compañía absorbente y recibirán sus respectivas acciones de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Compañía Absorbente US \$	Capital Compañía Absorbida US \$	Capital Unificado US \$	Total Acciones	%
Roberto Nevado	1,500,000.00	--	1,500,000.00	1'500.000	65.2174
Hamlet Financial Corp.	--	50,000.00	50,000.00	50.000	2.1739
Fideicomiso Mercantil Licopex	--	750,000.00	750,000.00	750.000	32.6087
Total	1,500,000.00	800,000.00	2,300,000.00	2'300.000	100

Por lo expuesto anteriormente, los Accionistas por unanimidad **RESUELVEN**:

- 1.1. **APROBAR** la fusión de la compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. con la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR, por absorción de la primera. En consecuencia Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR será la compañía absorbente y continuará subsistiendo, en tanto que Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. será la compañía absorbida y se disolverá anticipadamente.
- 1.2. **APROBAR** la distribución del nuevo capital de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A., (compañía resultante de la transformación de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR Cía. Ltda.) que una vez perfeccionada la fusión por absorción y aumento de capital será de dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,300,000.00). Este capital estará dividido en dos millones trescientas mil (2'300.000) acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos



Dr. Oswaldo Macías

Econ. *[Signature]* Román Z.

Superintendencia de Compañías

[Signature]
2

de América cada una, numeradas de la 001 hasta la 2'300.000 inclusive, y serán distribuidas inicialmente de conformidad al cuadro que antecede.

- 1.3. **AUTORIZAR** al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que comparezcan y suscriban la escritura pública de fusión por absorción, realicen todos los actos societarios, elaboren y suscriban los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Accionistas.
- 1.4. **AUTORIZAR** al doctor Jorge Paz Durini y/o doctor David Benalcázar para que auspicien a la compañía en el proceso de fusión, y en consecuencia presenten cuantos petitorios y escritos se requieran.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario de lectura al segundo punto del orden del día, para su resolución.

2. **Conocimiento y resolución sobre el balance de la Compañía y las bases de la fusión.**

El Presidente de la Junta expone que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Compañías es necesario aprobar las bases de la fusión, razón por la que se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Analizar los Balances de la compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. y de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR para determinar el patrimonio, activos y pasivos que cada compañía mantiene así como el balance consolidado. Todos estos balances serán cerrados al día anterior al día de celebración de la escritura pública de fusión y se adjuntarán a ésta.
- Determinar si el avalúo de los activos de las Compañías se lo realiza en valor neto en libros o en valor de mercado.
- De conformidad a los Balances analizados Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. deberá transferir en bloque todo su patrimonio, activo y pasivo a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR.
- Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. transferirá de manera definitiva y a perpetuidad todos sus bienes muebles y/o inmuebles, con todos sus usos y costumbres a favor de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR.
- Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR de conformidad al artículo 341 de la Ley de Compañías asumirá el pago del pasivo de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. y por la fusión desempeñará las responsabilidades propias de un liquidador.
- Autorizar al Gerente General y Presidente de la Compañía de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. para que realicen todos los actos antes señalados hasta su total perfeccionamiento compareciendo con las más amplias facultades ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial, en especial la Superintendencia de Compañías con el propósito de perfeccionar e inscribir al Fusión por Absorción resuelta por esta Junta en el Registro Mercantil.

Los Accionistas una vez que se han analizado las bases de fusión por unanimidad,
RESUELVEN:

Don. *[Firma]*
Superintendencia de Compañías

- 2.1. **APROBAR** las bases de fusión de la compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR por absorción a la compañía Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.
- 2.2. **APROBAR** el balance consolidado y los balances tanto de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. como de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR y consecuentemente los valores que constan como patrimonio, activos y pasivos de cada compañía. Estos balances se adjuntarán a la escritura pública de fusión por absorción.
- 2.3. **DETERMINAR** que el avalúo de los activos de las Compañías se lo realice en valor presente, y que en consecuencia la transferencia de estos bienes tangibles y/o intangibles se lo realice en su valor neto en libros o valor presente.
- 2.4. **TRANSFERIR** en bloque todo el patrimonio, activo y pasivo de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR.
- 2.5. **TRANSFERIR** todos los bienes muebles y/o inmuebles de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. a favor de Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR.
- 2.6. **ACEPTAR** que Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR se haga cargo de pagar el pasivo de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. y asuma las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de esta.
- 2.7. **ENTREGAR** los libros sociales de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. a Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR.
- 2.8. **ENTREGAR** al Superintendente de Compañías los títulos de acción de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. que desaparecen por la fusión por absorción.
- 2.9. **AUTORIZAR** al Gerente General y Presidente de la Compañía a fin de que realicen el procedimiento antes detallado y ejecuten las instrucciones impartidas por la Junta de Accionistas.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario de lectura al tercer punto del orden del día, para su resolución.

3. Conocimiento y resolución sobre la disolución anticipada de la Compañía.

El Presidente de la Junta manifiesta que una vez que ha sido resuelta la fusión por absorción de la Compañía y que han sido aprobadas las bases de la fusión, se debe considerar que de conformidad al artículo 361 de la Ley de Compañías una de las causales de disolución de las compañías es la fusión por absorción, y consecuentemente Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A. al ser la compañía absorbida deberá disolverse anticipadamente, ya que una vez inscrita la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil ya no tendrá existencia jurídica.

Los Accionistas luego de un intercambio de opiniones por unanimidad, **RESUELVEN:**

- 3.1. **APROBAR** la disolución anticipada de Agroindustrial Exportadora LICOPEX S.A.
- 3.2. **AUTORIZAR** al Gerente General y Presidente de la Compañía para que perfeccione la resolución antes tomada por la Junta de Accionistas.



Dr. Oswaldo Matos Benítez

ACTA FUSIÓN LICOPEX.doc

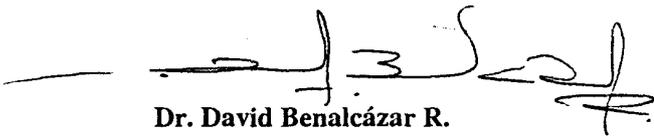
4

3.3. AUTORIZAR al doctor Jorge Paz Durini y/o doctor David Benalcázar para que auspicien a la compañía en el proceso de disolución anticipada, y en consecuencia presenten cuantos petitorios y escritos se requieran.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

A las 11:00 se levanta la sesión

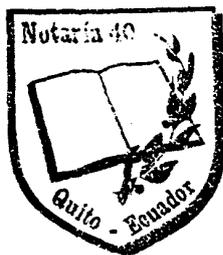

Dr. Jorge Paz Durini
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Dr. David Benalcázar R.
Secretario Ad-Hoc de la Junta


Hamlet Financial Corp.
Accionista


Fidecomiso Mercantil Licopex
Accionista

Econ.  Corrales E.
Superintendencia de Compañías



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 07 ABR. 2003 *RS.S*

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A.

I: Naturaleza y Denominación, Domicilio, Objeto, Medio, Plazo y Duración, Disolución y Liquidación.

Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación: Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como la "Compañía".

Artículo Segundo.- Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía tiene por objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana, siendo estos:

- a) La producción, cultivo, comercialización, importación, exportación, distribución y representación, sea a nivel nacional e internacional, de toda clase de flores, semillas, plantas y demás productos agropecuarios en general. Por otra parte podrá importar, exportar, distribuir, comercializar insumos, maquinaria, partes y equipos necesarios para estas actividades.
- b) Comprar, vender, comercializar, importar, exportar, distribuir y representar ya sea por cuenta propio o a través de terceros toda clase de productos, artículos y bienes de consumo humano y bienes de capital.
- c) La representación, comisión, intermediación o mandato de personas naturales o jurídicas

Artículo Cuarto.- Medios: Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

Artículo Quinto.- Plazo y Duración: El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública contentiva de este documento en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.

Artículo Sexto.- Disolución y Liquidación: La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.

II.- CAPITAL Y SOCIAL:



Artículo Séptimo.- Capital social: El capital social es de dos millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,300,000.00), dividido en dos millones trescientas mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una.

Artículo Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones del capital social preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS:

Artículo Noveno.- Naturaleza de las acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Artículo Décimo.- Expedición de Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de éstas.

Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo Décimo Segundo.- Organos Sociales: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, el Presidente y el Presidente Ejecutivo de la misma de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas por el presente Estatuto y la Ley.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Artículo Décimo Tercero .- Composición de la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.

Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los miembros del Directorio y al Comisario, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; y, f) Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; g) Elegir al Presidente de la Compañía; h) Elegir al Presidente Ejecutivo de la Compañía; i) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; j) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; k) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; l) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; m) Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Presidente Ejecutivo y el Presidente de la Compañía, individual y conjuntamente, pueden obligar a la Compañía; n) Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Presidente de la Compañía para que procedan al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles; o) Impartir instrucciones al Presidente Ejecutivo de la Compañía; p) Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden

Artículo Décimo Quinto.- Junta General Ordinaria: El Presidente o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; el informe del Directorio y del Presidente Ejecutivo puede ser conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Artículo Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria: El Presidente o el Presidente Ejecutivo convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un mínimo de dos directores principales o él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en los casos previstos en la Ley de Compañías.

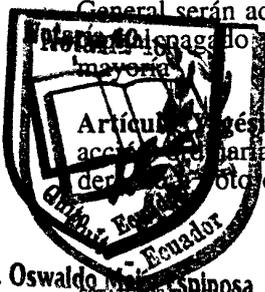
Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas: Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán a través de una publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En éste lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionando su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

Artículo Décimo Octavo.- Quórum para las Juntas Generales de Accionistas: Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Noveno.- Mayoría para tomar resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo Vigésimo.- Quórum y mayorías especiales para tomar ciertas resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado de la Compañía, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

Artículo Vigésimo Primero.- Derecho a voto de los Accionistas: En la Junta General cada accionista que tenga pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan sus votos en proporción a su haber pagado.



Artículo Vigésimo Segundo.- Representación en las Juntas Generales de Accionistas: A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales de Accionistas: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Presidente Ejecutivo actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. EL DIRECTORIO.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Del Directorio: El Directorio de la Compañía se compone de tres (3) directores principales que durarán en sus cargos cuatro (4) años en sus funciones. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas que también podrá elegir, si lo considera necesario, un director suplente por cada director principal.

Los miembros del Directorio elegirán de entre sus miembros al Presidente del Directorio.

Artículo Vigésimo Sexto.- Reuniones, convocatoria, quórum y decisiones del Directorio: El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses, previa convocatoria expresa del Presidente del Directorio y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o, al menos, dos Directores principales, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de Directores principales. La convocatoria será hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y será efectuada mediante comunicación escrita enviada por cualquier medio incluyendo facsímil y correo electrónico, confirmada por carta de la misma fecha. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la presencia de por lo menos dos Directores y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones y deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; d) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

C. EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Artículo Vigésimo Octavo.- El Presidente Ejecutivo : La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo de la misma. Para el ejercicio de éste cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Noveno.- Designación y período del Presidente Ejecutivo : El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Trigésimo.- Representación legal de la Compañía: Corresponde al Presidente Ejecutivo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente Ejecutivo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente.

Artículo Trigésimo Primero.- Atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo : El Presidente Ejecutivo de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, y el Directorio. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Presidente Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas y el Directorio, e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto y celebrar todo tipo de contratos igualmente relacionados con el objeto, tales como contratos de leasing mobiliario e inmobiliario, etc.; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas y al Directorio un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas y al Directorio las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Constituir y retirar depósitos de valores; p) Comprar y vender valores q) Alquilar y abrir cajas de seguridad; r) Solicitar garantías, y afianzar operaciones de terceros, suscribir pólizas de negociación, de contragarantía; s) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

D. EL PRESIDENTE.-

Artículo Trigésimo Segundo.- Designación y período del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Trigésimo Tercero.- Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la buena marcha de la Compañía; b) Sustituir al Presidente Ejecutivo , en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionista designe al Presidente Ejecutivo titular de la Compañía; c) Vigilar la gestión del Presidente Ejecutivo y demás funcionarios de la Compañía; d) Obligar a la Compañía con su firma individual y/o conjuntamente con la firma del Presidente Ejecutivo hasta por los montos que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.



COMPAÑIA DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION:

Artículo Trigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto.

VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS:

Artículo Trigésimo Quinto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Sexto.- Balances: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Presidente Ejecutivo y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.

Artículo Trigésimo Octavo.- Reservas Voluntarias y Distribución de Utilidades: Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles. Para destinar las reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

VII.- DISPOSICIONES VARIAS:

Artículo Trigésimo Noveno.- Acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

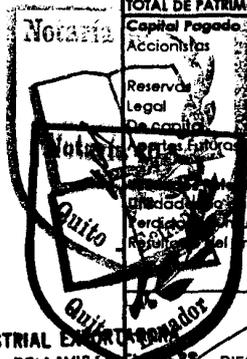
Artículo Cuadragésimo.- Limitación de Responsabilidades.- Cualquier representante de la Compañía, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por la Compañía, por los gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o en consecuencia de negligencia grave.

Artículo Cuadragésimo Primero: Normas Supletorias: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidos por la Ley de Compañía y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS que regirán a la Compañía Nevado Ecuador Rosas de Exportación NEVAECUADOR S.A.

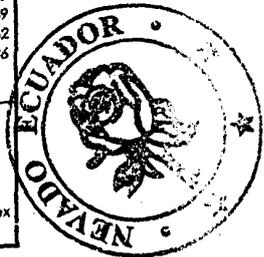
BALANCE GENERAL DE FUSION DE NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.						
AL 4 DE ABRIL DEL 2003						
Nevado Ecuador						
Rosas de	Rosas de		Ajustes de Compensacion		Balance	
	Exportacion	Agroindustrial	Debito	Haber	Despues de	
	Nevaecuador Cia	Exportadora			Fusion	
	Ltda	Ucopex S.A.				
ACTIVO	\$ 4,457,480.94	\$ 3,848,081.03			\$ 4,156,363.44	
DISPONIBLE	\$ 234,058.01	\$ 138.73			\$ 238,173.74	
EXIGIBLE	\$ 444,853.97	\$ 32,083.88			\$ 374,507.31	
Cientes	\$ 135,119.69	\$ -			\$ 135,119.69	
Empleados	\$ 707.71	\$ -			\$ 707.71	
Proveedores	\$ 34,987.33	\$ 2.64			\$ 36,989.97	
Impuestos anticipados	\$ 169,608.70	\$ 32,081.24			\$ 201,689.94	
Cuentas por cobrar Licopex	\$ 304,430.54	\$ -		\$ 304,430.54	\$ -	
REALIZABLES (INSUMOS MATERIALES)	\$ 103,789.47	\$ 2,191.97			\$ 105,981.44	
DIFERIDOS	\$ 23,778.15	\$ 204,490.92			\$ 230,269.07	
FIJOS	\$ 3,587,201.68	\$ 1,533,332.83			\$ 5,120,534.51	
No depreciables.	\$ 573,794.89	\$ 301,744.78			\$ 875,539.67	
Terrenos	\$ 573,794.89	\$ 301,744.78			\$ 875,539.67	
Depreciables	\$ 3,013,406.79	\$ 1,231,588.05			\$ 4,244,994.84	
Fijo tangible	\$ 3,003,561.01	\$ 1,231,588.05			\$ -2,902,050.90	
PLANTAS Y ESQUEJES						
PLANTAS DE ROSAS EN PRODUCCION	\$ 2,572,648.84	\$ 1,115,399.86			\$ 3,688,048.70	
INVERNADEROS METALICOS	\$ 1,034,338.82	\$ 522,149.47			\$ 1,556,488.29	
EQUIPO RIEGO						
EQUIPOS DE RIEGO	\$ 463,726.84	\$ -			\$ 463,726.84	
INSTALACIONES						
INSTALACION ELECTRICA	\$ 67,930.34	\$ 46,854.44			\$ 114,784.78	
EQUIPO CUARTO FRIO						
EQUIPO CUARTO FRIO	\$ 43,810.86	\$ 43,320.19			\$ 87,131.05	
RESERVORIO						
RESERVORIO	\$ 133,407.73	\$ 186,319.77			\$ 319,729.52	
CISTERNAS Y CASETAS						
CISTERNA Y CASETA DE BOMBEO	\$ 17,321.36	\$ -			\$ 17,321.06	
CORTINAS ROMPEVIENTOS						
CORTINAS ROMPEVIENTOS	\$ 10,166.79	\$ -			\$ 10,166.79	
CABLE VIA						
CABLE VIA	\$ 20,828.64	\$ -			\$ 20,828.64	
EDIFICIOS						
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	\$ 223,406.83	\$ 39,677.86			\$ 263,084.74	
VEHICULOS						
VEHICULOS	\$ 40,570.81	\$ 23,839.72			\$ 64,410.56	
EQUIPOS DE COMPUTACION						
EQUIPOS DE COMPUTACION	\$ 40,589.84	\$ 1,353.96			\$ 41,943.80	
EQUIPOS DE COMUNICACION						
EQUIPOS DE COMUNICACION	\$ 24,596.86	\$ -			\$ 24,596.86	
MUEBLES Y ENSERES						
MUEBLES Y ENSERES	\$ 24,398.51	\$ 812.12			\$ 34,391.51	
ADECUACION INVERNADEROS						
ADECUACION INVERNADEROS	\$ 83,789.79	\$ -			\$ 83,789.79	
MAQUINARIA Y EQUIPO						
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 100,759.70	\$ 85,240.60			\$ 186,000.30	
PLANTAS EN PROCESO						
PLANTAS EN PROCESO	\$ 57,225.53	\$ 102,712.08			\$ 159,937.61	
DEPRECIACION ACUMULADA						
Depreciacion Acumulada	\$ -1,945,958.88	\$ -936,092.02			\$ -2,902,050.90	
Fijo Intangible						
Certificado ISO 9001	\$ 9,845.78	\$ -			\$ 9,845.78	
Depreciacion Acumulada	\$ 20,516.74	\$ -			\$ 20,516.74	
	\$ -10,670.96	\$ -			\$ -10,670.96	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO						
Construcciones en proceso.	\$ 47,919.66	\$ 28,877.71			\$ 86,877.37	
	\$ 57,999.66	\$ 28,877.71			\$ 86,877.37	
TOTAL DE PASIVO	\$ 3,025,145.97	\$ 931,971.33			\$ 3,682,704.78	
EXIGIBLE	\$ 320,692.72	\$ 612,154.10			\$ 631,418.28	
Proveedores	\$ 29,039.33	\$ 195,738.07			\$ 444,777.45	
Impuestos	\$ 14,605.75	\$ 0.01			\$ 14,605.76	
less	\$ 22,965.01	\$ -			\$ 22,965.01	
Empleados	\$ 35,594.67	\$ 111,888.43			\$ 147,483.10	
Otros	\$ 1,487.91	\$ 99.05			\$ 1,586.96	
Cuentas por pagar Nevaecuador	\$ -	\$ 304,430.54	\$ 304,430.54		\$ -	
LARGO PLAZO	\$ 2,731,473.27	\$ 319,815.23			\$ 3,051,288.50	
Prestamos	\$ 2,547,010.47	\$ -			\$ 2,547,010.47	
Accionistas	\$ 184,462.80	\$ 319,815.23			\$ 504,278.03	
TOTAL DE PATRIMONIO	\$ 1,602,514.95	\$ 871,141.71			\$ 2,473,656.66	
Capital Pagado	\$ 1,500,000.00	\$ 800,000.00			\$ 2,300,000.00	
Accionistas	\$ 1,500,000.00	\$ 800,000.00			\$ 2,300,000.00	
Reservas	\$ 100,483.19	\$ 295,912.04			\$ 396,545.23	
Legal	\$ 6.18	\$ 77.27			\$ 83.45	
Reserva de Capitalizaciones	\$ 103,647.01	\$ 0.15			\$ 100,647.16	
Reserva de Capitalizaciones	\$ -	\$ 295,834.62			\$ 295,834.62	
Reservas Neto	\$ 1,841.74	\$ -224,770.33			\$ -222,908.57	
Reservas Contribuidas	\$ -	\$ 12,296.69			\$ 12,296.69	
Reservas Retiradas	\$ -233,710.00	\$ -163,502.32			\$ -399,210.32	
Reservas del presente ejercicio	\$ 237,569.76	\$ -73,564.70			\$ 164,005.06	

000019

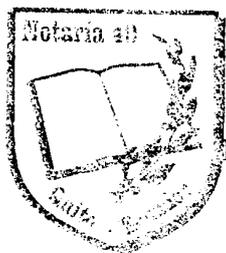


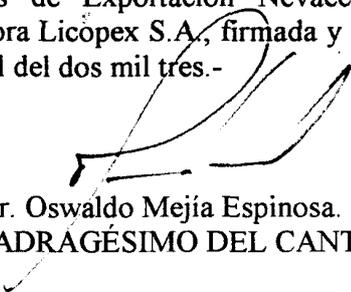
AGRO INDUSTRIAL EXPORTADORA
 LICOPEX S.A. BELLA VISTA
 Dr. Oswaldo Naranjo
 DIEGO NARANJO
 Apoderado Especial Nevado Ecuador Cia
 Exportadora Licopex
 S.A.

Georgina Hidalgo
 GEORGINA HIDALGO
 Contador General, 28662 Nevado Ecuador
 Cia Ltda - Agroindustrial Exportadora Licopex
 S.A.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL que otorgan las compañías Nevado Ecuador Rosas de Exportación Nevaecuador Cia. Ltda., y Agroindustrial Exportadora Licópex S.A., firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de abril del dos mil tres.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

ZÓN: Mediante resolución número 03.Q.II.2592, de fecha quince de julio 000020 del dos mil tres, dictada por el doctor Jose Anibal Cordova Calderon, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la fusión por absorción de las Compañías NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR CIA. LTDA. (ABSORBENTE) con AGROINDUSTRIAL EXPORTADOTA LICOPEX S.A. (ABSORBIDA), la disolución sin liquidación de esta última, la transformación a sociedad anónima de NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR CIA. LTDA., la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de Escritura de Transformación, Reforma de Estatutos, Fusión por Absorción y Aumento de Capital.- Quito, a dieciocho de julio del dos mil tres.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

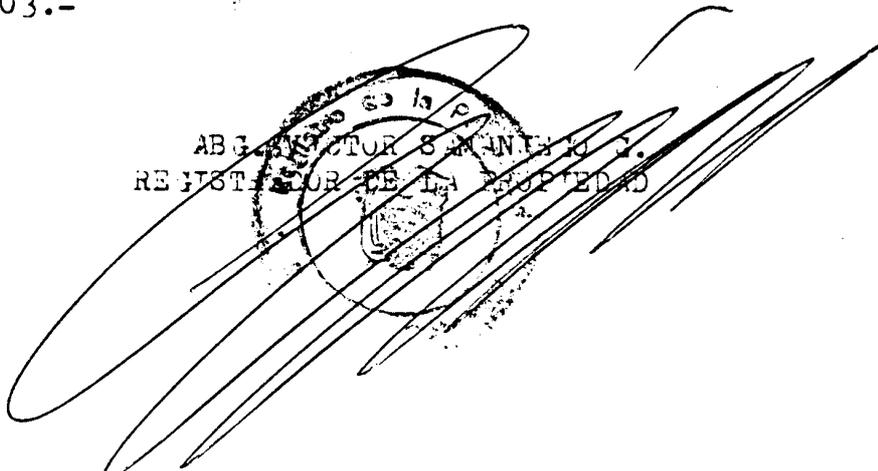


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RA...

RAZON: La Primera Copia de la escritura que antecede queda inscrito con esta fecha en el contrato de Transferencia de Dominio que antecede a favor de Nevado Ecuador Rosas de Exportación Nevaecuador Cia. Ltda., bajo-partida número 1094. San Miguel de Salcedo, 14 de Agosto del 2003.-

ABG. ANTONIO S. ANTONIO S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

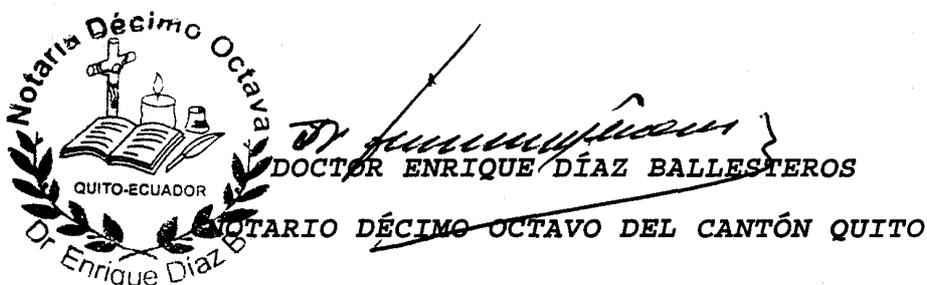




0000021

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la Escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEVADO-NARANJO ECUADOR EXPORT IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA actualmente NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACIÓN NEVAECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 15 de Abril de 1996, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.2592 de fecha 15 de Julio del Año 2003; que Aprueba la Fusión por Absorción de la Compañía NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACIÓN NEVAECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA con AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A. la transformación a Sociedad Anónima, la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos.- Quito a, 24 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 15 de Julio del 2.003, bajo el número **2642** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1135 del Registro Mercantil de dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 1876 vta., Tomo 127; No.- 469 del Registro Mercantil de veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, a fs 1170, Tomo 114; No.- 188 del Registro Industrial de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 458, Tomo 23; y, No.- 2409 del Registro Mercantil de veinte y cinco de Junio del año dos mil uno, a fs 2231 vta., Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACIÓN NEVAECUADOR CIA.LTDA.**" (ABSORBENTE) con la Compañía "**AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A.**"; (ABSORBIDA); **LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE ESTA ÚLTIMA; LA TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA DE NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACIÓN NEVAECUADOR CIA.LTDA.; LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 07 de Abril del 2.003, ante el Notario **CUADRAGESIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25763**.- Quito, a veinte y ocho de Agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



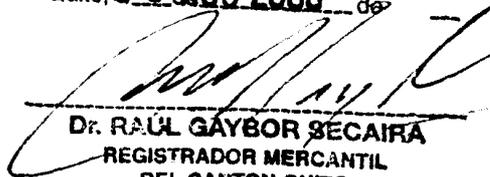
R. Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2642 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, **28 AGO 2003** de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000023

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR CIA. LTDA. (ABSORBENTE) CON AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A. (ABSORBIDA), TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR CIA. LTDA. absorbió a la compañía AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A., se transformó en una sociedad anónima NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR S.A., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en OCHOCIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos (USD 800.000,00) y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.I.J. 2592 de 15 JUL. 2003

DATOS DE LA ABSORBENTE "NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACION NEVAECUADOR S.A."

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito
2. DURACION: 99 años desde la inscripción de la presente escritura.
3. CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2'300.000,00), dividido en DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL acciones nominativas y ordinarias de un dólar UN (USD \$ 1,00) cada una.
4. OBJETO: La producción, cultivo, comercialización, importación, exportación, distribución y representación sea a nivel nacional e internacional de toda clase de flores...
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Presidente Ejecutivo. El Representante Legal es el Presidente Ejecutivo.

Distrito Metropolitano de Quito, 15 JUL. 2003

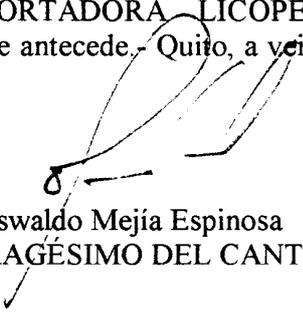
Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

001 24005 s.r.

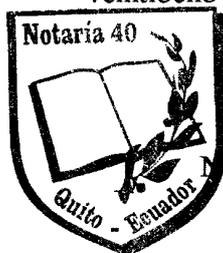


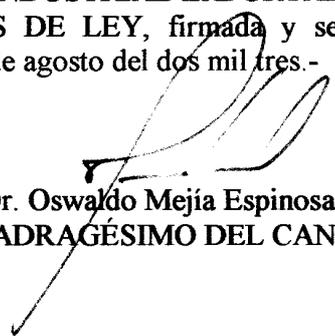
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy en veinticuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACIÓN NEVAECUADOR CIA. LTDA., Y AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A., Y MÁS DILIGENCIAS DE LEY, que antecede.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil tres.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS NEVADO ECUADOR ROSAS DE EXPORTACIÓN NEVAECUADOR CIA. LTDA., Y AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA LICOPEX S.A., Y MÁS DILIGENCIAS DE LEY, firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil tres.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa